

Manual para Jueces

**Aplicación de la Ley contra
la Violencia Doméstica**



Manual para Jueces
**Aplicación de la Ley contra
la Violencia Doméstica**



© Centro de Derechos de Mujeres
Tels. 221-0657 / 221-0459 / Fax 221-4368
Apdo. Postal 4562, Tegucigalpa.
Correo electrónico: cdm@cablecolor.hn

Diseño: Comunica

Julio de 2004

Impresión: Publigráfica

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso y hecho en Honduras

Contenido

Presentación	5
Introducción	7
Algunos conceptos fundamentales	9
Tipos de violencia doméstica:	9
Mecanismos de protección (Artículo 6 LVD)	9
Medidas de seguridad.....	10
Procedimiento: Formatos sugeridos	10
I. Sobre la presentación de la denuncia.....	11
Formato 1.....	11
Formato 2.....	12
II. Sobre la admisión de la denuncia en el Juzgado	12
Formato 3.....	12
Formato 4.....	12
III. Sobre las notificaciones.....	15
Formato 5.....	15
IV. Sobre la celebración y tipos de audiencias.....	16
Formato 6.....	19
Diferentes situaciones que pueden presentarse en la celebración de las audiencias.....	20
Formato 7.....	21
Formato 8.....	21
Formato 9.....	22
Sobre la sentencia definitiva	23
Formato 10.....	23
Casos que pueden presentarse después de realizada la audiencia o después de una sentencia definitiva	25
Formato 11.....	25
Formato 12.....	26
De las sanciones.....	27
Formato 13.....	27
Formato 14.....	28

Presentación

El primer “Manual para la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica” y en el que se basa la presente publicación, es un trabajo de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA; ésta es una instancia de coordinación, con aproximadamente seis años de existencia, conformada por las instituciones siguientes: Poder Judicial, Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de la Mujer, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Salud a través de las Consejerías de Familia, Alcaldía Municipal del Distrito Central, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de la Mujer y la organización no gubernamental, Centro de Derechos de Mujeres.

Considerando que puede ser de utilidad específica para los jueces y demás partes que intervienen en este proceso, el CENTRO DE DERECHOS DE MUJERES trabajó y produjo esta segunda edición con el apoyo financiero de la EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, de la AGENCIA CATÓLICA IRLANDESA “TROCAIRE” y de la Agencia Holandesa de Cooperación HIVOS; nuestro agradecimiento de siempre para estas instituciones que con su confianza y apoyo hacen posible este tipo de recursos y nos permiten hacer una pequeña contribución en este gran proceso de cambio.

Finalmente, deseamos invitar a los altos funcionarios de las instituciones del sector justicia involucradas en la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica para que se asignen los recursos necesarios y se tomen las decisiones que impulsarán un mejor acceso a la justicia de las mujeres con problemas de violencia doméstica. Recordemos que no se han concretizado aun muchas peticiones: el nombramiento de Jueces de Seguimiento a Mecanismos de Protección y Ejecución de Sanciones; la creación de Juzgados especializados de Violencia Doméstica a nivel nacional; la asignación del personal y espacio necesario para atender estos casos; la asignación presupuestaria que refleje los niveles de compromiso institucional con el tema, la creación de refugios, creación y fortalecimiento de Consejería de Familia, de Fiscalías Especiales de la Mujer y otras más. Existen avances pero la situación de la mujer en nuestro país requiere de más esfuerzos, de promesas hechas realidad y de una verdadera aplicación de los convenios internacionales.

*Programa de Prevención y Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres
Centro de Derechos de Mujeres*

Introducción

El “Manual para Jueces sobre la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica” es un conjunto ordenado de sugerencias y formatos que tienen el objetivo de que puedan ser utilizados como guía o referencia del proceso judicial en esta materia.

La presente edición del Manual continúa, en lo fundamental, con los lineamientos producto de la experiencia acumulada de las juezas asignadas específicamente a la materia en el Distrito Central y bajo la unificación de criterios de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica (LVD). Sin embargo, esta re-edición incorpora algunas diferencias que son resultado de una revisión bajo la iniciativa y responsabilidad del **Centro de Derechos de Mujeres**.

Además de las correspondientes correcciones, esta edición pretende clarificar, ampliar y profundizar algunos aspectos del procedimiento e incluir algunas sugerencias para los jueces de aquellos municipios donde no operan todas las instituciones que requiere la debida aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica. En lo esencial, la LVD puede aplicarse en todos los municipios, independientemente de sus condiciones; el **Centro de Derechos de Mujeres** invita a los funcionarios públicos responsables de su aplicación a manifestar su compromiso y voluntad para prevenir, sancionar y contribuir a erradicar la violencia doméstica contra las mujeres, utilizando un criterio objetivo que no descuide el espíritu de esta Ley.

Es importante recordar que la Ley contra la Violencia Doméstica, además de fundamentarse en la Constitución de la República, tiene como fuentes importantes y útiles para mejorar su aplicación dos importantes convenios internacionales ratificados por Honduras: La “**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**” y la “**Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer**”. Sugerimos de manera especial su estudio e implementación.

De la misma forma y partiendo de la experiencia de coordinación que hemos tenido con diversas instituciones del Estado dentro de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Ley contra la Violencia Doméstica, recomendamos la creación de este tipo de instancias o redes que podrán conformarse de acuerdo a las características de cada lugar y que pueden convertirse en un valioso espacio de unificación de criterios, seguimiento a casos, solución a problemas de procedimiento, recepción de denuncias y garantía del debido proceso.

Asimismo, deseamos dejar abierta nuestra puerta para cualquier observación o aporte al presente trabajo.

Algunos conceptos fundamentales

NATURALEZA y ALCANCE: (Artículo 1 LVD) Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer contra cualquier forma de violencia por parte de:

- Su cónyuge
- Ex – cónyuge
- Compañero de hogar
- Ex – compañero de hogar
- Cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental.”

VIOLENCIA DOMÉSTICA: (Artículo 5 LVD) Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, patrimonial, sexual, intimidación o persecución contra la mujer.

EJERCICIO DESIGUAL DE PODER: (Artículo 5 LVD) Toda conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género.

Tipos de violencia doméstica:

1. **VIOLENCIA FÍSICA:** (Artículo 5 LVD) Toda acción u omisión que produce un daño o menoscabo a la integridad corporal de la mujer, no tipificada como delito en el Código Penal.
2. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** (Artículo 5 LVD) Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer;
3. **VIOLENCIA SEXUAL:** (Artículo 5 LVD) Toda conducta que entrañe amenaza o intimidación que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer, no tipificada como delito en el Código Penal;
4. **VIOLENCIA PATRIMONIAL:** (Artículo 5 LVD) Todo acto violento que cause deterioro o pérdida de objetos o bienes materiales de la mujer o del núcleo familiar.

Mecanismos de protección (Artículo 6 LVD)

Son aquellos que se establecen para tutelar o restituir los derechos de las personas que sufran violencia doméstica, estos son de tres tipos:

- Medidas de seguridad;
- Medidas precautorias; y,
- Medidas cautelares

Medidas de seguridad

El carácter preventivo de esta Ley especial confiere a las Medidas de Seguridad (contenidas en el artículo 6) un papel fundamental para lograr los fines que persigue y su debida aplicación. Por otro lado y según las perspectivas de la mujer que acude a los operadores de justicia, estas medidas son instrumentos que permiten frenar o parar oportuna y eficazmente cualquier tipo de violencia doméstica.

¿Qué son las Medidas de Seguridad?

Aquellas que persiguen detener la violencia en cualquiera de sus manifestaciones (física, psicológica, patrimonial, sexual) y prevenir males mayores. (Art. 6 LVD)

¿Cuáles son los órganos competentes para imponer o aplicar las Medidas de Seguridad?

a) El Juzgado o tribunal de oficio o con la sola presentación de la denuncia. La denuncia de violencia doméstica puede tramitarse sin formalidad alguna y en tanto se crean los Juzgados y Tribunales especializados, conocerán y aplicarán lo dispuesto en la Ley los Juzgados de Letras de Familia, los Juzgados de Letras Departamentales o Seccionales y los Juzgados de Paz.

En casos urgentes las impondrán:

- b) El Ministerio Público.
- c) La Dirección General de Investigación Criminal.
- d) La Policía Nacional Preventiva. (Art. 6 LVD)

¿Quién puede solicitar las Medidas de Seguridad? (Artículo 14 LVD)

- 1) La mujer directamente agredida;
- 2) Cualquier miembro del núcleo familiar;
- 3) Cualquier funcionario, empleado público o profesional que por razones de su cargo tenga contacto con la mujer directamente afectada o con algunos de los integrantes del grupo familiar;
- 4) Las organizaciones no gubernamentales que asuman la defensa de los derechos fundamentales de las mujer y las organizaciones que, en general, atiendan la problemática familiar y los derechos humanos; y,
- 5) Cualquier persona que conozca del caso.

Procedimiento: Formatos sugeridos

Como se apuntó anteriormente, la denuncia de violencia doméstica debe tramitarse sin formalidad alguna; sin embargo, para evitar la omisión de datos básicos e importantes que puedan garantizar el seguimiento del proceso y la efectividad con relación a la seguridad de la persona que ha sido agredida, se sugieren los formatos siguientes:

I. Sobre la presentación de la denuncia

Formato 1

Denuncia de violencia doméstica remitida por la Fiscalía del Ministerio Público, Policía Nacional, DGIC o por una organización no gubernamental:

Designación o nombre del juzgado al que se remite la denuncia

Nombre de la denunciante

- Profesión, oficio u ocupación
- Edad
- Número de Tarjeta de Identidad
- Dirección exacta de su domicilio y teléfonos
- Lugar donde trabaja y teléfono

Nombre del denunciado

- Profesión, oficio u ocupación
- Edad
- Dirección exacta de su domicilio y teléfonos
- Dirección del trabajo y teléfonos
- Descripción detallada del lugar donde se le podrá citar, mejor hora para citarlo y cualquier dato que sirva para localizar e identificar adecuadamente al denunciado.

Tipo de vínculo que une o ha unido a la pareja

Nombres y edades de los hijos

Relato de Hechos: breve descripción de los hechos que motivan la denuncia. Se debe tratar de recabar datos como los siguientes:

- Día, fecha y lugar donde sucedió el acto de violencia
- Actos de violencia anteriores
- Preguntar si los hechos sucedieron frente a los niños
- Si hubo agresión con algún objeto, descripción del mismo y si éste fue decomisado
- Si existen amenazas y de qué tipo
- Describir si fue remitida a una evaluación médica y resultados (Medicina Forense, Centro de Salud, médico privado, etc.)
- Preguntar y describir qué desea la denunciante, qué espera con el proceso.

Tipo(s) de violencia doméstica identificados: física, psicológica, sexual, patrimonial

Se describen las **medidas de seguridad** que la autoridad competente ha decidido imponer o se sugieren medidas si se trata de una organización no gubernamental.

Petición: “Se solicita al Juzgado (nombre del juzgado) la admisión de la presente denuncia en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.”

Firma o huella digital de la denunciante (también puede firmar a ruego la persona que la denunciante designe)

Nombre y firma de la persona que recibió la denuncia y el sello de la institución que remite.

Formato 2

Denuncia de violencia doméstica presentada directamente ante el juzgado o tribunal.

Levantar **acta** que puede ser redactada de la manera siguiente:

“En la ciudad de _____, a los _____ días _____ del mes de ___ del año _____, siendo las _____ (hora), presente en este Despacho de Justicia la señora _____ a la que corresponden las generales siguientes: mayor de edad, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad, portadora de la Tarjeta de Identidad Número _____ con domicilio en _____, con _____ hijos de nombres y edades: _____, quien por este acto interpone Denuncia de Violencia Doméstica contra el señor _____, de generales: mayor de edad, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad, con domicilio en _____; manifestando lo siguiente: tipo de relación que tiene o tuvo con el denunciado; día, fecha y lugar de los actos de violencia; si los hechos sucedieron frente a menores de edad; si fue agredida con un objeto, descripción del mismo y si éste fue decomisado; si existen amenazas; qué espera la denunciante con la intervención de la autoridad competente. En este estado, se cierra la presente denuncia, firmando la compareciente para constancia ante la (él) Infrascrita (o) Juez y Secretario del Despacho que dan fe.

Firma y sello del Juez (a)

Firma o huella digital de la denunciante

Firma y sello del Secretario (a) del Despacho

Nota: Cuando la denunciante no sabe o no puede firmar se debe escribir: “En virtud de que la señora no sabe ni puede firmar, a su ruego firma la señora o señor _____ (esta persona puede ser un escribiente del juzgado).”

Firma de la persona

Firma y sello del Secretario (a) del Despacho

II. Sobre la admisión de la denuncia en el Juzgado

Las Denuncias de Violencia Doméstica NO pueden ser retiradas por la parte denunciante porque son de orden público. De la actuación, iniciativa y criterio de las autoridades públicas depende la efectividad de los mecanismos de protección.

Formato 3

Después de presentada la denuncia, ya sea que ésta fuera remitida al Juzgado por la Fiscalía, DGIC, Policía u ONG, el Secretario (a) procederá a recibirla, darle entrada y redactará lo siguiente:

Presentado en fecha _____ siendo las _____ de la mañana (o tarde) (si se presentan documentos deberán describirse utilizando la frase junto con y descripción del documento) _____; si se ha conferido poder se escribirá: asimismo doy fe del poder conferido en la (el) Licenciada (o) con Carnet de Colegiación No. _____ quien despacha sus asuntos profesionales en _____.

Firma y sello del Secretario (a)

Formato 4

Cuando la denuncia es interpuesta directamente ante el juzgado, no se consigna el presentado en la denuncia sino que, acto seguido, se elabora el auto de admisión de la misma.

4.a. Auto de Admisión cuando la denuncia es remitida por las instituciones competentes (y las mismas no aplicaron medidas de seguridad) o es interpuesta directamente ante el Juzgado:

Juzgado de Letras (o de Paz) _____ (lugar y fecha) _____. Admítase la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede junto con los documentos acompañados. Por medio del señor(a) Receptor(a) del Despacho, notifíquese a los señores _____ y _____, para que comparezcan a la audiencia señalada para el día ____ de ____ del _____, a las _____ de la mañana (o tarde), debiéndoles hacer entrega dicho(a) Funcionario(a) Judicial de las respectivas cédulas de notificación, haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus apoderados legales si así lo desean. Asimismo se imponen las MEDIDAS DE SEGURIDAD siguientes (por ejemplo): A) Separar temporalmente al agresor del hogar que comparte con la mujer agredida. B) Prohibir al agresor transitar por la casa de habitación, centro de trabajo o lugares habitualmente frecuentados por la mujer agredida, siempre y cuando esta medida no interfiera con las relaciones laborales o de estudio del agresor. CH) Advertir al agresor que si realiza actos de intimidación o perturbación contra la mujer o contra cualquier miembro del núcleo familiar incurrirá en delito. (Se detallan las Medidas de Seguridad que procedan dependiendo del caso, todas contenidas en el artículo 6 LVD). Estas medidas se imponen por el término de ___ meses (o semanas) a partir de la notificación respectiva.- Artículos 4, 6, 10, 12, 13, 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

Nota: Las Medidas de Seguridad se pueden imponer hasta por el término de dos meses, posteriormente prorrogables a petición de la denunciante.

4.b. Auto de admisión cuando las Medidas de Seguridad han sido impuestas.

Juzgado de Letras (o de Paz) _____ (lugar y fecha). Admítase la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede junto con los documentos acompañados. Por medio del Señor(a) Receptor(a) del Despacho, notifíquese en legal y debida forma a los señores ____ y _____, para que comparezcan a la audiencia señalada para el día ____ de ____ del _____, a las _____ de la mañana (o tarde), debiéndoles hacer entrega dicho(a) Funcionario(a) Judicial de las respectivas cédulas de notificación, haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus apoderados legales si así lo desean. Asimismo, téngase por válidas las Medidas de Seguridad impuestas por (puede ser la Fiscalía, Policía Nacional Preventiva o por la Dirección General de Investigación Criminal). Estas Medidas se imponen por el término de _____ meses (o semanas) a partir de la notificación respectiva.- Artículos 4, 6, 10, 12, 13, 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.-

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

Nota: Se podrán aplicar nuevas medidas o modificar las impuestas por la Fiscalía, DGIC o Policía Nacional Preventiva.

4.c. Cuando la denuncia de violencia doméstica la interpone el hombre se pueden presentar tres situaciones:

4.c.1.

Donde NO existen Consejerías de Familia:

“Juzgado de Letras (o de Paz) _____ (lugar y fecha). Admítase la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede junto con los documentos acompañados. Por medio del Señor(a) Receptor(a) del Despacho notifíquese en legal y debida forma a los señores _____ y _____, para que comparezcan a la audiencia señalada para el día _____ de _____ del _____, a las _____ de la _____ mañana (o tarde), debiéndoles hacer entrega dicho(a) Funcionario(a) Judicial de las respectivas cédulas de notificación, haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus apoderados legales si así lo desean. Asimismo, previo a imponer los Mecanismos de Protección solicitados, celébrese la audiencia correspondiente. Artículos 4, 6, 10, 12, 13, 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

4.c.2.

En aquellos lugares donde existen Consejerías de Familia de la Secretaría de Salud, en lugar de escribir que previo a imponer los Mecanismos de Protección solicitados “que se celebre la audiencia correspondiente” se redactará: “Asimismo que se realicen los estudios psico-sociales por medio del personal competente asignado a la Consejería de Familia más cercana. Artículos 4, 6, 9, 10, 12, 13, 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.”

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

4.c.3.

Cuando el Juzgado cuenta con personal especializado en la materia, éstos harán los estudios psico-sociales correspondientes; en lugar de escribir que previo a imponer los mecanismos de protección solicitados “que se celebre la audiencia correspondiente” se redactará: “Asimismo que se realicen los estudios psico-sociales por medio de lo(a)s facultativo(a)s (psicóloga(o), Trabajadora(or) social), asignado(a)s a este Despacho de Justicia al entorno familiar (o solo a los comparecientes). (Artículos 8 y 9 LVD).- CÚMPLASE.”

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

III. Sobre las notificaciones

El o la funcionaria judicial respectiva (Secretaria o Receptora del Despacho) deberá recibir de la denunciante la información necesaria para hacer la notificación al denunciado y que éste (o ella en su caso) pueda comparecer a la audiencia señalada por el Juzgado. A la denunciante, se le puede notificar cuando llega al Juzgado a solicitar información sobre la fecha de la audiencia o cuando se pone de acuerdo con el Receptor del Despacho para la notificación del denunciado.

La notificación puede realizarse de dos formas:

1. Personalmente, por medio del funcionario(a) judicial respectivo.
2. En debida forma: el o la funcionaria judicial hará la notificación al denunciado(a) en el domicilio o centro de trabajo señalado detalladamente por la denunciante. Si en el domicilio nadie recibiere la cédula de notificación, se tendrá por hecha en debida forma, se pegará en la puerta de entrada y levantará el acta respectiva. Si se encontrare presente una persona mayor de 14 años se le podrá hacer entrega de la misma (Artículo 15 LVD).

Nota: La cédula de notificación NO debe ser entregada a la denunciante para hacérsela llegar al denunciado, ya que esta es función exclusiva del Receptor(a) del Juzgado que conozca la denuncia.

Formato 5

5.a. La siguiente constancia de notificación debe ser agregada al expediente de violencia doméstica:

“En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del dos mil _____, siendo las _____ de la mañana (o de la tarde). Yo, _____ el(la) Infrascrito(a) Receptor(a) del Juzgado de Letras (o de Paz) _____ del Departamento de _____, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha _____ de _____ del año en curso, procedí a notificar en legal y debida forma al señor _____, para que comparezca a este Despacho de Justicia a la audiencia señalada para el día ____ de _____ del año _____, a las _____ de la mañana (o de la tarde), haciéndole entrega de la respectiva cédula de notificación de las Medidas de Seguridad impuestas por este Juzgado por el término de ____ meses (o semanas) y asimismo le hice saber que debe asistir a la audiencia antes señalada con su Apoderado Legal si así lo desea; a lo cual se manifiesta entendido y ____ (se anota si firma o no) firma para constancia.

Firma de la persona a quien se notifica
Firma del funcionario(a) judicial respectivo(a)

Nota: Cuando el denunciado no se encuentra, se escribe: “Y en virtud de no encontrarse el denunciado, procedí a entregarle la respectiva cédula de notificación al señor(a) ____ (o al menor de edad mayor de catorce años _____)”, o en su caso: “Y en virtud de no encontrarse el denunciado (a) procedí a pegarle la respectiva cédula de citación en la puerta de su casa ubicada en _____ (dirección exacta)”.

Firma de la persona a quien se notifica
Firma del respectivo funcionario(a) judicial

5.b. Cédula de Notificación que se entrega al denunciado(a):

“El (la) Infrascrito(a) Secretario(a) (o funcionario(a) judicial respectivo) del Juzgado de Letras (o de Paz) _____ del Departamento de _____, al Señor: ____ (nombre de la persona a quien se le notifica), le NOTIFICA: las Medidas de Seguridad impuestas por este Juzgado, las que consisten en:

(se escriben detalladamente las Medidas de Seguridad impuestas por el Juzgado):

- A. _____
- B. _____
- C. _____
- D. _____ (Art. 6)

Estas medidas se imponen por el término de ____ meses(o semanas). Dichas medidas persiguen brindar protección inmediata a la señora _____. Asimismo se le notifica que debe de comparecer ante este Despacho de Justicia a la audiencia señalada para el día _____ de _____ del año dos mil _____, a las ____ de la mañana (o de la tarde), haciéndole saber además que puede comparecer a dicha audiencia con su Apoderado Legal si así lo desea.

En virtud de lo anterior, se le notifica a usted por medio de esta cédula para su comparecencia y conocimiento de conformidad como queda indicado, bajo la prevención de que si no comparece a la audiencia antes señalada, todas las futuras providencias que se dicten tendrán la validez que la Ley otorga.

(Lugar y fecha)

Firma y Sello del Secretario o Receptor

Nota: Esta Cédula de Notificación debe contener una copia literal del auto de admisión de la denuncia (o del auto que se notifica).

IV. Sobre la celebración y tipos de audiencias

Las audiencias tampoco tienen establecido un patrón rígido a seguir; lo importante es permitir a cada una de las partes expresarse, sin agresiones y bajo ciertas reglas que desde el inicio el juez o la jueza debe establecer claramente; algunos ejemplos pueden ser: escuchar atentamente a cada parte y no permitir las interrupciones, prohibir el uso de términos agresivos, de burla o tonos elevados, no permitir la presencia de armas u objetos cortantes, buscar lugares privados para la celebración de la audiencia y mostrarse firmes en el momento de comunicar las decisiones judiciales. Tener presente que el objetivo de la LVD es prevenir y parar violencia; las autoridades públicas deben mantenerse objetivas, libres de prejuicios y conceptos religiosos (recordemos que el Estado de Honduras es laico) y, por lo tanto, juezas/ces, fiscales o policías no deben intervenir en las decisiones personales o estilos de vida de la denunciante. Las decisiones de la mujer deben ser respetadas, es importante no re-victimizarla o tratarla con una actitud maternalista como que si se tratara de una menor de edad; ella es una persona adulta.

A continuación se muestra un ejemplo de cómo se puede realizar una audiencia:

Paso 1: Se levanta acta con el lugar, fecha y hora de la audiencia, generales de cada uno de los comparecientes, incluyendo el número de Tarjeta de Identidad.

Paso 2: Se les informa a ambos de que se les leerá la denuncia interpuesta ante la Fiscalía (o DGIC o Policía Nacional Preventiva o ante el Juzgado) para que la parte denunciante ratifique o amplíe la denuncia y para que la parte denunciada manifieste acerca de los hechos.

Paso 3: Después de la lectura, primero se le cede la palabra a la denunciante, se le pregunta si ratifica la denuncia y que si tiene algo más que agregar; se consigna en acta: “que si ratifica la denuncia y si tiene algo más que agregar (se escribe lo más relevante)”. Luego, se le cede la palabra al denunciado para que se manifieste sobre los hechos denunciados (aquí se pueden dar varias situaciones que se abordan más adelante), como en el ejemplo anterior, se consigna lo que dice y también se le pregunta si tiene algo más que agregar.

Paso 4: Posteriormente, se advierte a ambos que todos los Mecanismos de Protección (medidas de seguridad, medidas cautelares y medidas precautorias) que se impongan tienen carácter obligatorio y que son temporales por el término de hasta dos (2) meses, salvo que la denunciante solicite su prórroga por el término de hasta dos meses más (artículo 6 penúltimo párrafo de la LVD).

Paso 5: Si el denunciado ha negado los hechos de la denuncia se le advierte que solo tiene el término de veinticuatro (24) horas para nombrar Apoderado(a) Legal para que lo represente en juicio. También se le advierte que si no lo nombra en el término antes indicado se le “declarará en rebeldía”, explicándole en que consiste este término y sus consecuencias.

Paso 6: Ante la negación de los hechos de la denuncia, se informa a las partes que el juicio se abrirá a pruebas por el término de ocho días comunes a ambas para que propongan y evacuen todas las pruebas que estimen pertinentes, del cual no habrá prórroga o nuevo término, en base al principio de celeridad procesal.

Paso 7: Con el fin de informar y advertir al denunciado de las sanciones que contempla la LVD por incumplimiento de cualquiera de las medidas que se impongan o si se vuelven a producir hechos de violencia doméstica, se le puede decir: “ si usted incumple con cualquiera de las medidas que se impongan u ocurre algún hecho nuevo de violencia doméstica, se le deberán imponer las sanciones siguientes: la prestación de servicios gratuitos a la comunidad de uno(1) a tres(3) meses, cuatro horas diarias y para lo cual se le remitirá a la Alcaldía (o a otra institución del Estado que necesite la prestación de servicios a la comunidad) y ahí le asignarán tareas a ejecutar como: hacer muros, barrer calles, asear cloacas. Este trabajo será supervisado por la Institución a la que fue remitido en coordinación con este Juzgado; si incumple con cualquiera de las medidas que se impongan u ocurre algún hecho nuevo de violencia tipificado como delito, le informo que, de oficio, su expediente se remitirá al Ministerio Público y podrá ir preso por delito de violencia intrafamiliar o por desobediencia. (Artículos 179-A y 179-B; Artículo 346 de Código Penal).

Paso 8: Acto seguido se informa a las partes sobre las Medidas de Seguridad impuestas, llamando la atención, de forma especial, al denunciado. Después de esta lectura, se pregunta a la denunciante si ratifica o no las medidas, consignando en el acta su respuesta y si no está de acuerdo con alguna medida, se deberá escribir en el acta: “A petición de la denunciante, se dejan sin ningún valor ni efecto los incisos __ y __ del artículo 6 numeral __ de la Ley contra la Violencia Doméstica en virtud de que (por ejemplo: los comparecientes compartirán el hogar o por la inexistencia de hijos en común).” Luego, se advierte al denunciado que por el término de ____ (no inferior de dos semanas ni mayor de dos meses, a menos de que sean cuatro meses por decisión de prórroga) se debe de salir temporalmente del hogar con sus enseres personales y utensilios de trabajo si los tuviere, así como se le advierte que tampoco puede llegar a la casa por ningún motivo ni puede ejercer actos de intimidación o amenazas (incluyendo mensajes amenazantes o burlescos, por sí o por terceras personas) porque de ser así, se le impondrán las sanciones que se le han descrito. (Cuando la denunciante ratifica la medida de seguridad de separación del agresor del hogar, se le pregunta el tiempo que otorga al agresor para retirarse de la casa, lo cual queda consignado en el acta, haciendo la advertencia de que de no salirse de la casa, se le sacará mediante la fuerza por medio de la policía, además de la imposición de las respectivas sanciones).

Paso 9: Las MEDIDAS PRECAUTORIAS se imponen obligatoriamente al denunciado para su re-educación y se disponen para la denunciante con el fin de elevar su auto-estima. Para dar cumplimiento a estas medidas, se les remitirá a las Consejerías de Familia de la Secretaría de Salud donde acudirán de forma separada. Asimismo, se les advierte que las Consejerías de Familia enviarán al Juzgado un informe para verificar asistencia y que dos inasistencias serán motivo suficiente para la imposición de sanciones por incumplimiento. Si la(s) parte a la que se impusieron las medidas trabaja, se les entregarán dos notas: una, para las Consejerías y la otra para que su patrono se entere del mandato de la orden judicial; aún cuando las sesiones de las Consejerías de Familia interfieran con los horarios laborales, es deber del patrono conceder los permisos necesarios exclusivamente para este fin; caso contrario, incurrirá en delito de desobediencia. Además se puede consignar en la nota que el Código del Trabajo en el Artículo 95, numeral 5) entre las obligaciones de los patronos establece: “Conceder licencia al trabajador para que pueda cumplir con las obligaciones de carácter público impuestas por la ley”.

En los lugares donde no existan Consejerías de Familia se deberá remitir al o los comparecientes a la Psicóloga o Trabajadora Social del Centro de Salud, si los hubiere u organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia.

Paso 10: Seguidamente se imponen las MEDIDAS CAUTELARES siguientes: (Artículo 6 LVD)

- a) La Guarda y Cuidado provisional de los hijos en común que sean menores de edad se dejarán a cargo de la madre, salvo que, a petición de la denunciante o por cualquier caso justificado (como una sentencia definitiva de guarda y cuidado), se le conceda al padre o a terceras personas.
- b) El Régimen de Comunicación provisional entre el denunciado y sus menores deberá establecer días, horas y lugar en los que podrá ver a su(s) hijo(a) s, incluso se podrá establecer una tercera persona como enlace.
- c) La Pensión de Alimentos provisional se otorgará sobre la base de lo que gana el denunciado (o conforme a su forma de vida, profesión u oficio cuando no trabajare) y puede ser proporcionada en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. El lugar donde se entregue debe ser claramente establecido con el acuerdo de la denunciante, pudiendo quedar como opción la consignación de la pensión en el mismo Juzgado. Si el denunciado no trabaja, la pensión se establecerá en especies.
- d) Prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, así como el desplazamiento de los bienes muebles de la residencia común; lo anterior con el fin de garantizar el ejercicio de las acciones legales en materia de alimentos o formación de patrimonio. Para garantizar la medida sobre los bienes inmuebles se podrá librar comunicación al Registro de la Propiedad correspondiente para la anotación respectiva.

El Juez o Jueza, bajo su criterio, debe tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos provisional. Un ejemplo: en Tegucigalpa una de las juezas asignadas a violencia doméstica dictó, como medida cautelar provisional, un embargo sobre la cuenta de banco de un agresor que se negaba a cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones.

Como antes señalamos, las Medidas Cautelares podrían no aplicarse según lo pida la denunciante o tratándose del Régimen de Comunicación si los comparecientes decidieran compartir o seguir compartiendo el hogar o si no existen hijo(a)s en común o en caso de que los menores corran peligro con el padre.

Es importante recordar que la pensión de alimentos no se debe solamente a los menores sino también al cónyuge dentro de los límites que establece el Código de Familia.

Paso 11: Si alguna de las partes comparece con su Apoderado Legal, antes de finalizar la audiencia se hace constar en el acta que confiere poder al mismo y se hace constar la aceptación del poder. Atendiendo al espíritu de la Ley contra la Violencia Doméstica, la comparecencia personal de las partes es obligatoria, no se admitirá la comparecencia por medio de Apoderado Legal.

Paso 12: A continuación, el Juzgado consignará la parte resolutive de la audiencia y en ella podrá ordenar lo que estime pertinente.

Paso 13: Se procede a cerrar la audiencia con la firma de la (el) Juez(a), firma de los comparecientes, de los Apoderados Legales (si los hubiere), y del Secretario(a) del Despacho que da fe y consignará la hora en que se finaliza.

Formato 6

Acta para la celebración de audiencias:

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del dos mil _____, siendo las _____ de la mañana (o tarde) del día y hora señalada para la celebración de la presente audiencia, presentes en este Despacho de Justicia, los señores _____ y _____ (generales de los comparecientes: mayor de edad, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad) portadores de las Tarjetas de Identidad números _____ y _____ respectivamente, quienes comparecen a manifestar lo siguiente: cedida que le fue la palabra a la señora _____, manifiesta: que ratifica la presente denuncia; cedida que le fue la palabra al señor _____, para que exprese si acepta o niega los hechos de la denuncia, a lo cual manifiesta que sí acepta los hechos.- Se ratifican las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas en el auto de admisión de la presente denuncia (o se consigna que a petición de la denunciante se dejan sin efectos las medidas ____, ____)(En caso de ratificar la medida de Seguridad consignada en el inciso a, artículo 6, se consigna lo siguiente: Manifiesta la denunciante que le da hasta el día ____ al denunciado para que pueda salirse del hogar que comparte con el señor _____.- Se imponen como MEDIDAS PRECAUTORIAS: se remiten a los comparecientes ____ y ____ a la Consejería de Familia de _____ para re-educación y elevación de autoestima respectivamente, para lo cual que la Secretaría del Despacho libre las notas correspondientes.- Se imponen como MEDIDAS CAUTELARES: la Guarda y Cuidado provisional de la(o)s menor(es) _____, _____, _____, todas(os) de apellidos _____ quedan a cargo de su madre la señora _____, sin perjuicio del Régimen de Comunicación provisional entre el señor _____ y sus menores hijo(a)s _____. Se fija como Pensión de Alimentos provisional la cantidad de _____ que deberá ser entregada de la forma siguiente: _____.- (En este punto se pueden ordenar los estudios psico-sociales u ordenar que por medio del Receptor(a) del Despacho se realice el inventario de los bienes muebles o de los enseres personales o utensilios de trabajo que deberá retirar el(la) señor(a) _____, del hogar que comparte con la señora _____.- Por este acto, la señora(señor) ____ le confiere poder al Licenciado(a) _____ con Carnet de Colegiación No. _____ a quien inviste de las facultades generales del mandato judicial y las especiales de expresa mención consignadas en el artículo ocho párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles que consisten en _____, quien despacha sus asuntos legales en _____, quien manifiesta que acepta el poder a él(ella) conferido.- EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO RESUELVE: Tener por bien hecho lo anteriormente expuesto, asimismo tener al Licenciado(a) _____ como Apoderado(a) Legal de la señora _____ con las facultades legales a él(ella) conferidas y, en vista de haberse admitido los hechos por parte del denunciado, sin más trámites cítese a las partes para oír Sentencia Definitiva. En este estado, se cierra la presente audiencia siendo las ____ de la mañana (o tarde), quedando debidamente notificados los comparecientes, firmando para constancia ante el (la) Infrascrito(a) Juez y Secretario(a) del Despacho que dan Fe.

Firma y sello del Juez(a)
Firma de los comparecientes (o su huella digital o quien firma a ruego)
Firma y sello de los Apoderados Legales (si los hubieren)
Firma y sello del Secretario(a) del Despacho

Diferentes situaciones que pueden presentarse en la celebración de las audiencias

1. **Cuando comparecen ambas partes a la audiencia:** se celebra y en ella, a su vez, pueden producirse dos situaciones:

a) *Si el denunciado acepta los hechos de la denuncia:* el Juzgado inmediatamente citará a las partes para oír Sentencia Definitiva. La notificación de esta decisión se hará a los comparecientes en la parte resolutive de la audiencia. Un ejemplo de este tipo de parte resolutive es:

“En consecuencia, el JUZGADO RESUELVE: tener por bien hecho lo anteriormente expuesto, tener al Licenciado(a) _____ como Apoderado(a) Legal (cuando los hubiere) y en vista de haberse admitido los hechos por parte del denunciado, sin más trámites cítese a las partes para oír Sentencia Definitiva. Posteriormente, se procede a cerrar la audiencia.”

b) *Si el denunciado no acepta los hechos de la denuncia:*

Se abre el juicio a pruebas por el término de ocho días comunes a las partes para que se propongan y evacuen todas las pruebas que estimen pertinentes.

Los *medios de prueba* que pueden presentarse son los mismos contemplados en el Código de Procedimientos Civiles. Sin embargo y según la Ley contra la Violencia Doméstica todos los testigo(a) s son hábiles para declarar (hijo/as, hermano/as, madre, padre, etc.) y todos los días y horas son hábiles para la práctica de actuaciones. Tampoco es necesario acompañar un interrogatorio ya que podrán declarar sobre los hechos descritos en la denuncia; por lo tanto es suficiente con la nominación de la(s) persona(s) que comparecerán como testigo(s), con sus generales debidamente anotadas. Un ejemplo de la parte resolutive en este caso es: “En consecuencia, el JUZGADO RESUELVE: tener por bien hecho lo anteriormente expuesto, tener al Licenciado(a) _____ como Apoderado(a) Legal (cuando los hubiere) y en vista de la oposición del denunciado a los hechos de la denuncia, ábrase el presente Juicio a pruebas por el término de ocho (8) días comunes a las partes para que propongan y evacuen toda la prueba que estimen pertinente.”

Cuando ambas partes han sido acompañadas en la audiencia por sus respectivos apoderados legales, en el acta se consigna que el período probatorio queda en curso a partir del día hábil siguiente.

Cuando el denunciado no ha sido acompañado por un Apoderado Legal, se le requerirá para que lo nombre y se consignará en el acta: “Asimismo, por medio del receptor del Despacho, requiérase personalmente, en legal y debida forma al señor _____ para que dentro del término de veinticuatro horas proceda a nombrar su Apoderado(a) Legal.” Luego, se procede a cerrar la audiencia.

2. **Cuando sólo comparece la denunciante y el denunciado está debidamente notificado de la audiencia:** se celebra la audiencia con la sola comparecencia de la denunciante puesto que, según el Artículo 16 LVD, se presume que el denunciado acepta los Mecanismos de Protección impuestos. En esta audiencia se pueden imponer los diferentes mecanismos de protección: medidas de seguridad, precautorias y cautelares.

Se podrá requerir apoyo policial para hacer efectiva la comparecencia del denunciado en una audiencia posterior que se desarrollará en el momento en el que el denunciado sea presentado al Juzgado. Esta audiencia se efectuará con el único objeto de poner en conocimiento los Mecanismos de Protección impuestos en la audiencia que se celebró con la sola comparecencia de la denunciante. En este caso, la parte resolutive podrá consignar lo siguiente: “En consecuencia, el JUZGADO RESUELVE: acceder a lo solicitado por la compareciente; asimismo, líbrese atenta nota a _____ (nombre de la autoridad policial competente) a fin de que

con la mayor brevedad posible proporcione la colaboración de dos o más agentes para que el señor _____, comparezca obligatoriamente ante este Despacho de Justicia, entre las _____ horas, con el único objeto de que se le pongan en conocimiento los Mecanismos de Protección a él impuestos, en virtud de la audiencia celebrada en esta fecha”. Se procede a cerrar audiencia.

Lo más correcto es que el Juzgado envíe por sus canales esta nota a la autoridad policial competente enviando una nota aparte con la dirección en donde el denunciado puede ubicarse y dé seguimiento a su cumplimiento. Una vez informado el denunciado de los Mecanismos de Protección impuestos, inmediatamente se citará a las partes para oír Sentencia Definitiva.

- 3. Cuando sólo comparece el denunciado y la denunciante no comparece:** No se celebra la audiencia y se hará constar en el expediente la única comparecencia; inmediatamente después, en auto separado, se señalará una nueva audiencia para que comparezcan a la misma ambas partes y en el mismo acto, él/la Receptor(a) del Despacho notificará al denunciado presente de la misma, debiendo notificar posteriormente a la denunciante.

Formato 7

De la constancia de comparecencia del denunciado:

“El (la) Infrascrito(a) Secretario(a) del Juzgado _____ del Departamento de _____
HACE CONSTAR: que se hizo presente el señor _____ a la audiencia señalada para el día de hoy (fecha y hora en que se debiera haber celebrado la audiencia) sin que se celebrara la misma en virtud de la no comparecencia de la denunciante.

Lugar y fecha
Firma y sello del Secretario(a)

Formato 8

De la nueva audiencia:

JUZGADO _____ (lugar y fecha).- De oficio señalase nueva audiencia para el día _____ a las _____ a fin de que comparezcan a este Despacho de Justicia los señores _____ y _____, quienes deberán ser notificados en legal y debida forma por el(la) señor(a) Receptor(a) del Despacho, debiéndoles hacer entrega de las respectivas cédulas de notificación y les hará saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus Apoderados Legales si así lo desean.- Artículos 15 y 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.

Firma y sello del Juez(a)
Firma y sello del Secretario(a)

- 4. Cuando el hombre presenta la denuncia por violencia doméstica y la mujer no comparece:** Se señalará una nueva audiencia con el fin de establecer si los actos de violencia denunciados y la no presencia de la mujer son respuesta a agresiones sufridas por ella o sea que la no comparecencia obedezca a coacción o amenazas.

5. Cuando no comparece ninguna de las partes a la audiencia: No se celebrará la audiencia; en cualquier momento y a petición de una u otra parte se podrá señalar nueva fecha para audiencia. Esta se podrá llevar a cabo siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses desde la última actuación en el expediente de la denuncia o desde que se señaló la primera audiencia. Pasados los seis meses caduca la instancia.

Formato 9

Caducidad de la instancia:

JUZGADO _____ (denominación de la judicatura, lugar y fecha).-

Que la Secretaría del Despacho informe.- Artículo 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.- CÚMPLASE.-

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

INFORME: El (la) Infrascrito(a) Secretario(a) del Juzgado de Letras(o de Paz) ____ del Departamento de _____, al Señor Juez(a) del mismo tiene el honor de INFORMAR: Que en las presentes diligencias la última actuación fue de fecha _____, sin que hasta el momento se haya vuelto a tener actuaciones en la misma.- (Lugar y fecha)

Firma y sello del Secretario(a)

JUZGADO DE LETRAS(o de PAZ) _____ (denominación, lugar y fecha).-

VISTO: El informe que antecede, declárese caducada la instancia en las presentes diligencias y mándese al Archivo General conforme al trámite correspondiente.- Artículo 9 último párrafo de la Ley contra la Violencia Doméstica; Artículo 151 y 159 del Código de Procedimientos Civiles.- CÚMPLASE.-

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a)

Sobre la sentencia definitiva

Transcurridos los ocho días del período probatorio, el Juzgado de oficio puede cerrar dicho período y citar a las partes para oír Sentencia Definitiva. También de oficio este auto se puede notificar a las partes por medio de Cédula de Notificación fijada en la Tabla de Avisos del Despacho.

El Juez(a) deberá dictar Sentencia Definitiva dentro del término de tres (3) días. La Sentencia Definitiva es apelable solamente en el efecto devolutivo ya que el Juez(a) debe seguir conociendo de la denuncia y velar por el cumplimiento de los Mecanismos de Protección impuestos.

Las medidas de seguridad y cautelares son inapelables; sin embargo, se pueden modificar dependiendo de las circunstancias aún cuando se haya dictado sentencia definitiva.

Los autos de mero trámite sí son apelables pero siempre sólo en efecto devolutivo.

Formato 10

El formato de sentencia definitiva que se incluye a continuación es una guía en relación a las partes que la componen y sus elementos básicos. Queda al mejor criterio del juez (a) la elaboración de la misma de acuerdo a la Ley. El siguiente es un ejemplo de Sentencia por violencia doméstica de tipo psicológico la cual es uno de los tipos más comunes y menos considerados por los operadores de justicia.

JUZGADO DE LETRAS _____ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE _____
_____. (Denominación, Lugar y Fecha)

VISTA.- Para dictar Sentencia Definitiva en la Denuncia de Violencia Doméstica que cual obra bajo el número _____ de este Despacho de Justicia, la cual es promovida por la señora _____ mayor de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, en contra del señor _____ edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio. PARA QUE SEA DECLARADA CON LUGAR LA REFERIDA DENUNCIA.- INTERVIENEN.- El(la) Licenciado(a) _____ en su condición de apoderado(a) legal de la denunciante _____.- El (la) Licenciado(a) _____ en su condición de apoderado(a) legal del denunciado _____.- CONSIDERANDO.- que con fecha _____ de _____ del año _____, la señora _____ interpuso Denuncia de Violencia Doméstica en _____ (lugar en donde se interpuso la Denuncia: Ministerio Público, ONG, etc.), contra _____, la cual fue remitida a este Tribunal en fecha _____ (si no se presentó directamente ante el Juzgado). CONSIDERANDO.- Que este Juzgado con fecha _____ de _____ del año _____, admitió la referida denuncia y ordenó que por medio del Receptor del Despacho se notificara en legal y debida forma a los señores _____ y _____ con el objeto de que comparecieran a esta judicatura a la audiencia señalada para tal efecto y hacerles saber las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas, las que persiguen detener la violencia en cualesquiera de sus manifestaciones y prevenir males mayores, las que consisten en: (se enumeran las medidas de seguridad o cautelares impuestas). CONSIDERANDO.- Que en fecha ____ de _____ del año _____, se celebró audiencia con la comparecencia de los señores _____ y _____, en la cual la señora _____ ratificó todos y cada uno de los hechos planteados en

la denuncia de mérito, agregando... (si agrega hechos la parte denunciante); los hechos de la presente denuncia fueron parcialmente aceptados por el señor _____, agregando... (si agrega hechos la parte denunciada).- Ratificándose en el acto celebrado las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas en el auto de admisión de la denuncia. Asimismo, se impusieron las MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES correspondientes al caso de mérito, establecidas en el artículo 6 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CONSIDERANDO.- Que las MEDIDAS PRECAUTORIAS son aquellas que orientan a prevenir la reiteración de la violencia doméstica mediante la re-educación del agresor y la elevación del autoestima de la mujer, fueron impuestas en la audiencia señalada, siendo las siguientes: (se enumeran las medidas precautorias interpuestas).- CONSIDERANDO.- Que las medidas cautelares son aquellas que pretenden garantizar el cumplimiento de las responsabilidades familiares del agresor y serán exclusivamente aplicadas por el Juzgado o Tribunal competente: 1.- La guarda y cuidado de los menores _____ (edad) y _____ (edad) de apellidos _____, queda a cargo de su madre, la señora _____.2.- (Se continúan señalando las medidas cautelares). CONSIDERANDO.- Que la Ley contra la Violencia Doméstica tiene por objeto proteger la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la mujer contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relaciones en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental, siendo estos derechos de ineludible observancia.- CONSIDERANDO.- Que Violencia Doméstica es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, patrimonial, sexual, intimidación o persecución.- CONSIDERANDO.- Que Violencia Psicológica es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación.- CONSIDERANDO.- Que para tutelar o restituir los derechos de las mujeres que sufran Violencia Doméstica se establecerán medidas de seguridad, precautorias y cautelares.- CONSIDERANDO.-Que del análisis de los considerandos anteriores se puede constatar que efectivamente existieron por parte del señor _____ actos de Violencia Doméstica, específicamente Violencia Psicológica, contra la señora _____.- POR TANTO.- Este Juzgado (designación) en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos _____, _____ y _____ de la Constitución de la República, _____, _____, _____ de la Ley de Organización Atribuciones de los Tribunales, _____, _____, _____ de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”, _____, _____, _____, de la Ley contra la Violencia Doméstica, _____, _____, _____, del Código de Procedimientos Civiles.- FALLA.- A) Declarando CON LUGAR la denuncia de Violencia Doméstica promovida por la señora _____ contra el señor _____, ambos de generales ya conocidas en el preámbulo de esta sentencia.- B) Ordena que se continúe con el cumplimiento de los Mecanismos de Protección impuestos durante el término establecido.- Y MANDA.- Que quede firme el presente fallo si dentro del término de Ley no se interpone recurso alguno.- NOTIFÍQUESE.-

(Lugar y fecha)

Firma y sello del Juez(a)

Firma y sello del Secretario(a) del Despacho

Casos que pueden presentarse después de realizada la audiencia o después de una sentencia definitiva

1. En cualquier estado de la denuncia, si la denunciante se presenta al Juzgado a manifestar que el denunciado no ha cumplido con la o las Medida(s) de Seguridad impuesta(s). Para esta situación se describen, a continuación, tres ejemplos de la providencia que se podrá dictar cuando hay incumplimiento de la medida de separación temporal del denunciado del hogar, la guarda y cuidado provisional y la pensión provisional de alimentos:

Formato 11

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).

DE OFICIO.- Vista la declaración que antecede y según lo manifestado por la compareciente, en consecuencia, que la Secretaría del Despacho proceda a librar atenta nota a la _____ (se consigna el nombre de la autoridad policial competente), a fin de que con la mayor brevedad proporcionen la colaboración de dos o más de sus agentes, con el objeto de que el señor _____ cumpla obligatoriamente con la Medida de Seguridad impuesta por este Juzgado, la que consiste en: a) Separar temporalmente al agresor del hogar que comparte con la mujer agredida.- Artículos 6 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica y Artículo 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.- CÚMPLASE.-

Firma y sello del Juez(a)
Firma y sello del Secretario(a)

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).-

DE OFICIO.- Vista la declaración que antecede y según lo manifestado por la compareciente, en consecuencia, por medio del Receptor del Despacho requiérase personalmente, en legal y debida forma, al señor _____, para que en el acto del requerimiento proceda a hacer entrega de los menores _____, _____, a su madre, la señora _____, en virtud de habersele concedido a ella la guarda provisional de dichos menores en la audiencia celebrada en fecha _____, debiendo dicho Funcionario Judicial hacerle la advertencia de que de no hacerlo su conducta será considerada como delito y se procederá a imponer la sanción correspondiente.- Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles y 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.-

Firma y Sello del Juez(a)
Firma y Sello del Secretario(a)

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).-

DE OFICIO.- Vista la declaración que antecede y según lo manifestado por la compareciente, en consecuencia, por medio del Receptor del Despacho requiérase personalmente, en legal y debida forma al señor _____, para que en el término de 24 horas proceda a pagar o consignar en este Despacho de Justicia la cantidad de _____ en concepto de pensión alimenticia atrasada correspondiente al (los) mes(es) de _____ a razón de _____ lempiras mensuales (o como se haya fijado en la audiencia), debiendo dicho Funcionario Judicial hacerle la advertencia de que de no hacerlo dentro del término antes indicado, su conducta será considerada como delito y se procederá a imponer la sanción correspondiente.- Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles y 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.-

Firma y Sello del Juez(a)
Firma y Sello del Secretario(a)

2. Cuando se presenta ante el Juzgado un Dictamen Médico remitido por la Dirección General de Medicina Forense en el cual, como conclusión, se establece que la denunciante ha tenido o tiene incapacidad temporal de diez días o más, o cuando se estableciese que un acto de violencia doméstica constituye delito, el Juzgado deberá remitir, de inmediato, las actuaciones al Ministerio Público. Esta actuación podrá realizarse sin perjuicio de dictar los Mecanismos de Protección que se consideren necesarios para garantizar la seguridad de la mujer sobreviviente de violencia doméstica que ha denunciado ante ese despacho. Al efectuar esta remisión, se deberá dejar un extracto de las actuaciones judiciales para seguir conociendo de la causa.

Formato 12

Del auto o providencia para la remisión de un expediente al Ministerio Público. En este ejemplo se trata de lesiones constatadas a través de dictamen médico-forense:

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).-

Visto el Dictamen Médico de la Dirección de Medicina Forense, por constar que la señora _____ tuvo incapacidad temporal de _____ días y en virtud de ser constitutivo de delito, en consecuencia, remítanse las presentes diligencias al Ministerio Público para los efectos legales correspondientes. Asimismo, déjese extracto de las presentes diligencias para darle continuidad al cumplimiento de las medidas impuestas por este Tribunal.- Artículos 17 y 18 de la Ley contra la Violencia Doméstica.- CÚMPLASE.-

Firma y sello del Juez(a)
Firma y sello del Secretario(a) del Despacho

De las sanciones

Para imponer sanciones es necesario que al Juez(a) que conoce del caso le conste el incumplimiento de uno o más de los Mecanismos de Protección. Sin perjuicio del criterio del funcionario(a), pueden servir para este efecto: informe de la Consejerías de Familia del incumplimiento del denunciado; manifestación de la denunciante acompañada de la declaración de dos testigos; dictámenes físicos o psicológicos; la declaración del denunciado al requerirse su presencia nuevamente ante el Despacho; las declaraciones de otras autoridades competentes como la Policía Preventiva, DGIC, y Ministerio Público.

Las sanciones se impondrán en dos situaciones: (Artículo 7 LVD)

- Por el no acatamiento de uno o más de los mecanismos de protección impuestos, sin perjuicio de la pena a que hubiere lugar y del resarcimiento de daños y perjuicios. En este caso, la sanción consistirá en uno (1) a tres (3) meses de servicios a la comunidad.
- Si nuevamente se incurre en cualquier acto de violencia doméstica, siempre y cuando el denunciado haya cumplido con los Mecanismos de Protección impuestos, la sanción será de tres meses a un año. Si no se han acatado los Mecanismos de Protección, la conducta del denunciado podrá ser considerada como delito y se penalizará conforme a los Artículos 179-A y 179-B de Violencia Intrafamiliar del Código Penal; también se puede remitir por delito de desobediencia.

El servicio comunitario que implica las sanciones debe ser coordinado con las Alcaldías de los municipios o cualquier otra institución del Estado (centros de salud, educación, ambiente, etc) que lo necesite. El juez(a) que sanciona, debe dar seguimiento al cumplimiento de la misma; en esta tarea, es importante establecer mecanismos de coordinación con las otras instituciones estatales presentes en el municipio.

Formato 13

Del auto para imponer sanciones cuando se ha incumplido con cualquier Mecanismo de Protección impuesto por el Juzgado.

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).-

Vistas las declaraciones que anteceden y que corren agregadas de folios ____ a folio _____, según lo manifestado por los comparecientes y habiendo el señor _____ incumplido con los Mecanismos de Protección siguientes: _____, _____, _____, impuestos por este Juzgado.- En consecuencia, se impone la sanción siguiente: se obliga al señor _____, a prestar servicios a la comunidad por el término de _____ mes(es), en virtud de lo anterior y para su cumplimiento, líbrese atenta nota a la _____ (Alcaldía municipal), a fin de que se asigne al remitido a prestar servicios a la comunidad. Dicha prestación de servicios a la comunidad equivaldrá a una jornada de cuatro horas diarias las que pueden ser hábiles o inhábiles y podrán en todo caso acumularse jornadas para cumplirse en días inhábiles de la respectiva semana, siempre que la naturaleza del servicio comunitario lo permita, debiéndose establecer un horario que no interfiera con las horas laborales del agresor hasta que cumpla con el período asignado y debiendo acreditar debidamente su horario de trabajo.- Para lo cual, por medio del Señor(a) Receptor(a) del Despacho notifíquese personalmente en legal y debida forma al señor _____ de la sanción impuesta, debiendo hacer entrega dicho(a) Funcionario(a) Judicial de la respectiva Cédula de Notificación, bajo la prevención de que de no cumplir con la sanción impuesta, su conducta será considerada como delito y se penalizará de acuerdo a lo establecido en el Código Penal.- Artículos 7, 17 y 18 de la Ley contra la Violencia Doméstica y 105 del Código de Procedimientos.- NOTIFIQUESE.-

Firma y sello del Juez(a)
Firma y sello del Secretario(a)

Formato 14

Del auto para imponer sanciones cuando se ha incurrido nuevamente en actos de violencia doméstica.

JUZGADO _____ (denominación, lugar y fecha).-

Vistas las declaraciones que anteceden y que corren agregadas de folios _____ a folio _____, según lo manifestado por los comparecientes y habiendo el señor _____ incurrido nuevamente en actos de violencia doméstica, en consecuencia, se impone la sanción siguiente: se obliga al señor _____, a prestar servicios a la comunidad por el término de _____ mes(es), en virtud de lo anterior y para su cumplimiento, líbrese atenta nota a la _____ (Alcaldía Municipal), a fin de que se le asigne a prestar servicios a la comunidad. Dicha prestación de servicios a la comunidad equivaldrá a una jornada de cuatro horas diarias las que pueden ser hábiles o inhábiles y podrán en todo caso acumularse jornadas para cumplirse en días inhábiles de la respectiva semana, siempre que la naturaleza del servicio comunitario lo permita, debiéndose establecer un horario que no interfiera con las horas laborales del agresor hasta que cumpla con el período asignado y debiendo acreditar debidamente su horario de trabajo.- Para lo cual, por medio del Señor(a) Receptor(a) del Despacho notifíquese personalmente en legal y debida forma al señor _____ de la sanción impuesta, debiendo hacer entrega dicho(a) Funcionario(a) Judicial de la respectiva Cédula de Notificación, bajo la prevención de que de no cumplir con la sanción impuesta, su conducta será considerada como delito y se penalizará de acuerdo a lo establecido en el Código Penal.- Artículos 7, 17 y 18 de la Ley contra la Violencia Doméstica y 105 del Código de Procedimientos.- NOTIFÍQUESE.-

Firma y sello del Juez(a)
Firma y sello del Secretario(a)